

O R D E N A N Z A No. 15

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LA DEFENSA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales:

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO. _ Autorizase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para ceder a título gratuito a la Defensa Civil del Municipio de Sabanalarga con personería jurídica según resolución No. 154 del 21 de Abril de 1977, un lote de terreno de propiedad del Departamento en el Municipio de Sabanalarga según referencia catastral 01-0-071-003 ubicado en la carrera 27 No.15-22 y con un área total de 333M2 según certificado emanado del Instituto Geográfico No.22518 de fecha 30 de septiembre de 1983'
- ARTICULO SEGUNDO. _ El lote de terreno que se cede en el artículo anterior es para la construcción del edificio donde funcionará las oficinas de la Defensa Civil del Municipio de Sabanalarga.
- ARTICULO TERCERO. _ AUTORIZase al Gobernador por medio de la Secretaría de Obras Públicas o mediante contrato de contratos con particulares proceda a la construcción de dichas oficinas por la suma de \$2.000.000,00.
- ARTICULO CUARTO. _ El Gobernador del Departamento, en representación legal de la Administración Departamental firmará la escritura y todos los documentos pertinentes a la cesión a título gratuito a favor de la defensa civil del Municipio de Sabanalarga.
- ARTICULO QUINTO. _ Dentro del área de terreno que el Departamento del Atlántico cede a la Defensa Civil será construido también un Puesto de Salud.
- ARTICULO SEXTO. _ Autorízase ampliamente al señor Gobernador del De=

ORDENANZA No. 15

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TIERRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LA DEFENSA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA .

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales:

ORDENA :

- ARTICULO PRIMERO.** Autorizase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para ceder a título gratuito a la Defensa Civil del Municipio de Sabanalarga con personería jurídica según resolución No. 156 del 21 de Abril de 1977, un lote de terreno de propiedad del Departamento en el Municipio de Sabanalarga según referencia catastral 01-0-071-003 ubicado en la carrera 27 No.15-22 y con un área total de 3332 según certificado catastral del Instituto Geográfico No. 22515 de fecha 20 de septiembre de 1963.
- ARTICULO SEGUNDO.** El lote de terreno que se cede en el artículo anterior es para la construcción del edificio donde funcionará las oficinas de la Defensa Civil del Municipio de Sabanalarga.
- ARTICULO TERCERO.** AUTORIZASE al Gobernador por medio de la Secretaría de Obras Públicas o mediante contrato de contratos con particulares proceda a la construcción de dichas oficinas por la suma de 22.000.000,00.
- ARTICULO CUARTO.** El Gobernador del Departamento, en representación legal de la Administración Departamental firmará la escritura y todos los documentos pertinentes a la cesión a título gratuito a favor de la defensa civil del Municipio de Sabanalarga.
- ARTICULO QUINTO.** Dentro del área de terreno que el Departamento del Atlántico cede a la Defensa Civil será construído también un Puesto de Salud.
- ARTICULO SEXTO.** Autorizase explícitamente al señor Gobernador del Dep

PROYECTO DE LEY QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO PARA OTORGAR UN LOYDE DE
TIEMPO PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE LA FERROVIA CIVIL EN EL MU
NICIPIO DE SANFELICIA .

partamento para hacer el ó los tratados indispensa
bles para darle cumplimiento al presente mandato
ordenaral ó hacer los créditos necesarios con en
tidades crediticias nacionales o extranjeras y el
interés bancario del momento.

ARTICULO SEPTIMO. Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla a los veinte y seis (26)
días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

A. M. Cordero
ALEXANDER M. CORDERO
PRESIDENTE



JOSE ANTONIO
VICERESIDENTE

José Antonio
JOSE ANTONIO
2o. Vice-Presidente



[Signature]
Secretario General

CONFERENCIA DEL GOBIERNO DEL ATLANTICO, Barranquilla,
de mil novecientos ochenta y tres (1983).

[Signature]

ALFONSO MARTINEZ
CONFERENCIA DEL GOBIERNO DEL ATLANTICO.

2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LA DEFENSA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA".

partamento para hacer el ó los traslados indispensables para darle cumplimiento al presente mandato ordenanzal ó hacer los créditos necesarios con entidades crediticias nacionales o extranjeras y al interés bancario del momento.

ARTICULO SEPTIMO. _ Esta ordenanza rige a partir de su sanción,


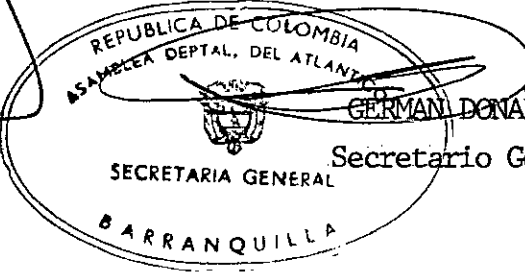
Dada en Barranquilla a los veinte y seis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

A. M. Mercado M.
 ADALBERTO MERCADO MORALES
 PRESIDENTE

Abel Daza B.
 ABEL DAZA BARRICA
 1er. Vice-Presidente


J. Consuegra S.
 JOSE CONSUEGRA SOTO
 2o. Vice-Presidente

G. Donado de la Hoz
 GERMAN DONADO DE LA HOZ
 Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Barranquilla, 5 DIC 1983 de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Abel Francisco Carbonell Vergara
 ABEL FRANCISCO CARBONELL VERGARA
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.



ORDENANZA No. 15

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LA DEFENSA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales:

ORDENA :

- ARTICULO PRIMERO. _ Autorizase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para ceder a título gratuito a la Defensa Civil del Municipio de Sabanalarga con personería jurídica según resolución No. 154 del 21 de Abril de 1977, un lote de terreno de propiedad del Departamento en el Municipio de Sabanalarga según referencia catastral 01-0-071-003 ubicado en la carretera 27 No.15-22 y con un área total de 333M2 según certificado emanado del Instituto Geográfico No.22511 de fecha 30 de septiembre de 1983'
- ARTICULO SEGUNDO. _ El lote de terreno que se cede en el artículo anterior es para la construcción del edificio donde funcionará las oficinas de la Defensa Civil del Municipio de Sabanalarga.
- ARTICULO TERCERO. _ AUTORIZASE al Gobernador por medio de la Secretaría de Obras Públicas o mediante contrato de contratos con particulares proceda a la construcción de dichas oficinas por la suma de \$2.000.000,00.
- ARTICULO CUARTO. _ El Gobernador del Departamento, en representación legal de la Administración Departamental firmará la escritura y todos los documentos pertinentes a la cesión a título gratuito a favor de la defensa civil del Municipio de Sabanalarga.
- ARTICULO QUINTO. _ Dentro del área de terreno que el Departamento del Atlántico cede a la Defensa Civil será construido también un Puesto de Salud.
- ARTICULO SEXTO. _ Autorizase ampliamente al señor Gobernador del De-

CONVENIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA OBTENER UN LOTE DE
TIERRAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LA FUERZA CIVIL EN EL MUNICIPIO
DE BARRANQUILLA.

ordenamiento para hacer el ó los tratados indispensables para darle cumplimiento al presente mandato
ordenamental ó hacer los créditos necesarios con entidades crediticias nacionales o extranjeras y el
interés bancario del portante.

ARTICULO SEPTIMO. Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla a los veinte y seis (26)
días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

A. M. Cadoni
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BARRANQUILLA
PRESIDENTE



ANSEL DAZA VERGARA
1er. Vice-Presidente

[Signature]
JOSE ORTIZ
2o. Vice-Presidente



[Signature]
Secretario General

CONFERENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Barranquilla,
de mil novecientos ochenta y tres (1983).

[Signature]
FRANCISCO GARCIA DEL VECERO
CONFERENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

2º Debate = 24 Nov. 212
3º Debate Nov. 26

PROYECTO DE ORDENANZA No.-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LA DEFENSA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA"!

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
EN USO DE SUSS FACULTADES LEGALES!

o O R D E N A :

- ARTICULO 1o.-Autorizase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para ceder a título gratuito a la Defensa civil del Municipio de Sabanalarga con personería jurídica según resolución N.º. 154 del 21 de abril de 1977, un lote de terreno de propiedad del Departamento en el Municipio de Sabanalarga según referencia catastral 01-0-071-003 ubicado en la carrera 27 No. 15-22 y con un área total de 333M2 según certificado emanado del Instituto geográfico No. 22518 de fecha 30 de septiembre de 1983.
- ARTICULO 2o.- El lote de terreno que se cede en el artículo anterior es para la construcción del edificio donde funcionarán las oficinas de la Defensa Civil del Municipio de Sabanalarga.
- ARTICULO 3o.-Autorizase al Gobernador por medio de la Secretaría de Obras públicas o mediante contrato de contratos con particulares proceda a la construcción e dichas oficinas por la suma \$2.000.000.00
- ARTICULO 4o.-El Gobernador del Departamento, en representación legal de la Administración Departamental firmará la escritura y todos los documentos pertinentes a la cesión a título gratuito a favor de la defensa civil del Municipio de Sabanalarga.
- ARTICULO 5o.-Dentro del área de terreno que el Departamento del Atlántico cede a la Defensa civil será construido también un Puesto de Salud.
- ARTICULO 6o.-Autorizase ampliamente al señor Gobernador del Departamento para hacer el o los traslados indispensables para darle cumplimiento al presente mandato ordenanza o hacer los créditos necesarios con entidades crediticias nacionales o extranjeras y al interés bancario del momento.

SEÑOR

PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DPTAL

A nuestra consideración llegó el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CEDE UN LOTE DE TTERRENO A LA DEFENSA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA; DESPUES DE HABER ANALIZADO MUY DETENIDAMENTE EL ARTICULADO DEL REFERIDO PROYECTO Y POR ESTAR DESTINADO A LA DEFENSA CIVIL QUE SIEMPRE ANDA EN PROCURA DE DARLE SEGURIDAD A LOS CIUDADANOS Y ORIENTARLOS CUANDO SE PRESENTAN MOMENTOS DIFICILES Y ANGUSTIOSOS PARA LOS MISMOS. POR TALES RAZONES NOS PERMITIMOS DAR LE CONCEPTO FAVORABLE Y SOLICITAR A LA H. CORPORACION LO SO META A SEGUNDO DEBATE.

VUESTRA COMISION:

[Handwritten signatures and scribbles]